



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Milton Reynaldo Luján Dávila, en representación del señor Shinya Watanabe, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000286-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 002458-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000483-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en el marco de las siguientes intervenciones se recuperaron muestras arqueológicas para exportación con fines de análisis científicos: “Proyecto de Investigación Arqueológica El Palacio Temporadas 2008, 2010 y 2012”, aprobadas con Resolución Directoral Nacional N° 1037/INC, Resolución Directoral Nacional N° 1402/INC y Resolución Directoral N° 673-2012-DGPC-VMPCIC/MC; “Proyecto de Investigación Arqueológica Paredones Temporada 2006” aprobada con Resolución Directoral Nacional N° 1337/INC; “Proyecto de Investigación Arqueológica Terlén-La Bomba Temporadas 2019, 2022 y 2023”, aprobadas con Resolución Directoral N° 313-2019/DGPA/VMPCIC/MC, Resolución Directoral N° 000276-2022-DCIA/MC y Resolución Directoral N° 000301-2023-DCIA/MC, respectivamente;

Que, las ciento veinte muestras arqueológicas serán sometidas a análisis de carácter destructivo de estudios de sarro, isótopo y ADN, en el Laboratorio del Research Center for Integrative Evolutionary Science de The Graduate University for Advanced Studies (SOKENDAI), localizada en Shonan Village, Hayama, Kanagawa 240-0193 en Japón;

Que, con el Memorando N° 002458-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000117-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Japón por el señor Shinya Watanabe, ciudadano de nacionalidad japonesa, identificado con Pasaporte N° TS3267504;



Que, a través del Informe N° 000286-2025-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000115-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de ciento veinte muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las ciento veinte muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Autorizar al señor Shinya Watanabe, ciudadano de nacionalidad japonesa, con Pasaporte N° TS3267504, para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas a Japón, siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis en el plazo máximo de un año el señor Shinya Watanabe presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Shinya Watanabe.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES